

# GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COLOMBIA COMO CASO DE ESTUDIO

---

GLOBALIZATION AND ECONOMIC DEVELOPMENT, COLOMBIA AS A STUDY CASE

---

POR: ANA CRISTINA GÓMEZ ARANGO<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 6 de septiembre de 2016  
Fecha de aprobación: 30 de septiembre de 2016

## Resumen

*El actual fenómeno de la globalización, entendida como la liberalización de los mercados, junto con el concepto de desarrollo económico como objetivo primordial de los países, conlleva a que las normatividades internas de estos deban estar en constante cambio, para así lograr aumentar la competitividad y brindar beneficios y oportunidades a los individuos. Se hace entonces necesario un trabajo interdisciplinario, especialmente la interacción del desarrollo económico con el derecho, para realizar creaciones o modificaciones normativas y administrativas, que permitan la efectiva actuación económica de los Estados en un mundo globalizado. No obstante, al existir la brecha diferenciadora entre los mismos, hace que los beneficios, efecto de la globalización, no sean homogéneos y, por el contrario, permite que algunos países se vean más beneficiados que otros, inclusive, a pesar de los esfuerzos de adaptación de sus ordenamientos al escenario global, lo que puede llegar a representar un atraso económico y social. Todo esto se da debido a la diversidad de características y necesidades de los países, las cuales se deben tener en cuenta para la creación de políticas o adopción de modelos económicos que busquen el desarrollo económico. Colombia, como*

---

<sup>1</sup> Abogada, Universidad EAFIT, Medellín Colombia. Email: agomeza7@eafit.edu.co



*caso de estudio, es un claro ejemplo del esfuerzo por adaptar su ordenamiento a través de la relación entre el desarrollo económico y el derecho en contextos de globalización, esfuerzo que si bien, en algunos casos ha ayudado al país, en otros, ha representado efectos negativos para el mismo.*

**Palabras Claves:** *Globalización, Desarrollo Económico, Derecho, Relación, Colombia.*

### **Abstract**

*The current phenomenon of globalization, understood as the liberalization of the markets, linked with the concept of economic development as a primary objective of the countries, entails the constant change of their internal normativity to increase competitiveness and achieve benefits and opportunities for the individuals. It is needed then, an interdisciplinary work, especially the interaction between economic development and law, to create or modify, both normative and administrative aspects, that leads to the effective economic performance of the countries in a globalized world. However, the existence of the differentiating gap between countries, makes the benefits, as an effect of globalization, not homogeneous, and instead, allows that some countries receive more benefits than the other ones, which in despite their efforts of adaptation of their systems to the global scenario, represent not only an economic delay, but also social. All of this occurs due to the diversity of characteristics and needs of the countries, which must be taken into account for the creation of policies and the adoption of economic models that leads them to economic development. Colombia as a case of study, is a clear example of the effort to adapt its system through the relationship between economic development and law in contexts of globalization, efforts that even though, in some cases has helped the country, in others, has represented negative effects for itself.*

**Key words:** *Globalization, Economic Development, Law, Relationship, Colombia.*



## Introducción

La globalización, entendida como la interconexión económica de los países, es uno de los efectos del denominado modelo de liberalización económica. Este fenómeno, al ser inevitable, y junto con la diferenciación de los países, conlleva a que estos se vean obligados a enfrentarlo de diferentes maneras, dependiendo de su capacidad de cambio, políticas económicas y demás factores que influyen tanto en la implementación de las nuevas políticas comerciales, como en la eficiente participación en la economía global.

Debido a esto, la globalización bien afrontada atrae efectos positivos como el crecimiento, la investigación y la generación de nuevas oportunidades, sin embargo, este fenómeno mal enfrentado, conlleva consecuencias negativas que pueden verse reflejadas en pobreza, atraso tecnológico, endeudamiento y aumento de la brecha diferenciadora entre países ricos y pobres conocida como “división Norte-Sur”.<sup>2</sup>

Colombia, un país de renta media alta, interesado en el constante crecimiento y con miras al desarrollo tanto económico como social, es un país que está abierto al cambio, el cual desarrolla políticas económicas y sociales, celebra tratados bilaterales y multilaterales de inversión, así como acuerdos para la reducción de aranceles, entre otros; permitiendo la integración comercial del mismo con el resto del mundo. Es por tal razón que, desde que se integró a la Organización Mundial del Comercio –OMC-, en 1995, antecedida por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio -GATT-, por sus siglas en inglés,<sup>3</sup> tuvo que modificar algunas de sus disposiciones comerciales, así como la creación de políticas nuevas que permitieran el reconocimiento y la eficiente participación económica a nivel mundial.<sup>4</sup>

En la actualidad, Colombia se encuentra en proceso de inserción en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, -OCDE-, por lo cual deberá, según lo solicitado por el organismo, adecuar su estructura interna para cumplir con los requisitos establecidos y poder pertenecer al mismo.<sup>5</sup> Igualmente, en el mes de junio y julio de 2016, entraron en vigor

2 Joseph Stiglitz, “Globalization and its discontents”, United States, W.W. Norton & Company, 2002, 4-5.

3 Colombia fue Estado Contratante del GATT en octubre 3 de 1981 y parte de la OMC desde el 30 de abril de 1995.

4 Las normas generales y los compromisos específicos adquiridos, están dispuestos en las “Listas de Concesiones” y “Listas de compromisos y exenciones”, disponibles en la página web de la OMC: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/countries\\_s/colombia\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/colombia_s.htm)

5 Entre los requisitos se encuentran temas como: impuestos, empleo, medio ambiente, ciencia, tecnología, inversión y competencia. Estos se pueden consultar en: Organisation for Economic Co-operation and Development, Council, Unclassified, Roadmap for the accession of Colombia to the OECD convention, C (2013) 110/FINAL, 24-sept-2013, disponible en: <http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=c%282013%29110/final&doclanguage=en>



los Acuerdos de Libre Comercio con Corea del Sur<sup>6</sup> y Costa Rica,<sup>7</sup> respectivamente, lo cual demuestra el constante crecimiento económico de Colombia, que, sin lugar a dudas, ayuda al desarrollo económico del mismo y, con un adecuado y eficiente modelo de distribución de recursos, brinda bienestar económico y social a sus ciudadanos.

Se hace evidente entonces la relación existente entre el campo económico y el campo legal, pues, el primero está sustentado por el segundo, y es la esfera normativa y legal, la encargada de realizar modificaciones al ordenamiento jurídico y a la normatividad interna, con el propósito, entre otros, de mejorar la economía.

El presente artículo es una adaptación de la investigación presentada para optar el título de abogado, por lo cual aborda, de manera resumida, el concepto de globalización económica y su relación con el desarrollo económico, que, con sus modelos y teorías, cumple un papel fundamental en el crecimiento de los países. Posteriormente, teniendo en cuenta que el enfoque de la investigación fue prevalentemente jurídico más que económico o econométrico, se hace mención al papel que cumple el derecho en relación al desarrollo económico y, finalmente, se hace un estudio del caso colombiano sobre los diversos cambios y adaptaciones normativas realizadas, como por ejemplo, el sistema económico acogido y los acuerdos regionales y tratados de libre comercio celebrados, los cuales dan cuenta de la relación y función del derecho respecto al desarrollo económico en contextos de globalización.

## 1. Globalización y Desarrollo Económico

Para iniciar, los conceptos de “globalización” y “desarrollo económico” se desarrollan a manera de marco terminológico para utilizarlos en el análisis objeto de este artículo.

En un diccionario económico, el concepto de globalización es: “un movimiento mundial hacia la integración económica, financiera, del comercio y las comunicaciones. Implica la apertura de una perspectiva local y nacionalista, hacia una perspectiva más amplia de un mundo interconectado e interdependiente, por medio de la libre transferencia de capitales, bienes y servicios a través de las fronteras nacionales”.<sup>8</sup>

6 República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto, *Por el cual se desarrollan los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*, 1078, 30 de junio de 2016, [en línea], Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=733>, consulta: 20 de agosto de 2016.

7 República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto, “Por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica*”, 1231, 29 de julio de 2016, [en línea], Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201231%20DEL%2029%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>, consulta: 20 de agosto de 2016.

8 Business Dictionary, s.v “globalization”, sitio web *BusinessDictionary*, [en línea], disponible en: <http://>



Éste según Rosenau, es un fenómeno antiguo que surgió más o menos entre el paso de la Edad Media y la modernidad, años 1500-1600, el cual constituye una ruptura de fronteras, donde se pasa de lo local a lo global,<sup>9</sup> y que, con el pasar del tiempo y los avances tecnológicos, se ha ido fortaleciendo cada vez más.

Por su lado, el concepto de desarrollo económico, a pesar de ser universal, tiempo atrás, la concepción del mismo variaba entre estudiantes y académicos. Por un lado, para los estudiantes de países desarrollados, éste era definido como un proyecto de ajuste técnico y manejo económico; mientras que, para los estudiantes de países en vía de desarrollo, consistía en una lucha política nacional e internacional. Así mismo, para los teóricos del “Norte”, significó el ajuste de las sociedades en vía de desarrollo a axiomas económicos de validez universal, donde todo era permitido para lograr el desarrollo; mientras que para los teóricos del “Sur”, significó la realización de preguntas generales sobre las teorías políticas, económicas y sociales, que debían ser tratadas y consideradas en todas las sociedades, sin importar el lugar ocupado en el sistema global.<sup>10</sup>

No obstante, el concepto se popularizó y se fortaleció después de la II Guerra Mundial, debido al debate político y académico en torno a cómo solucionar la pobreza y el atraso de los países del Tercer Mundo y de los países recién independizados.<sup>11</sup> Es así, como el concepto de desarrollo económico en el contexto de la globalización económica, conllevó a la creación de teorías para promover el mismo en los países que carecían de este, especialmente, en términos de comercio internacional y crecimiento económico.

En esta primera sección, se hará pues mención de las principales teorías formuladas con relación al desarrollo económico, así como del papel que cumplió el derecho, como sistema jurídico, en la implementación de las mismas.

---

[www.businessdictionary.com/definition/globalization.html#ixzz3iThbuMR](http://www.businessdictionary.com/definition/globalization.html#ixzz3iThbuMR), consulta: 22 julio de 2016. (T. del A.)

- 9 David Held, Antony McGrew, “The Great Globalization Debate: An Introduction”, en David Held, Antony McGrew ed., *The Global Transformations Reader: An Introduction to the Globalization Debate*, 2 ed, Cambridge, United Kingdom, Polity Press, 2002
- 10 David Kennedy, “Laws and Developments” en: John Hatchard & Amanda Perry-Kessaris (eds.), *Law and Development: Facing Complexity in the 21st Century*, London: Cavendish, 2003, p 2 (T. del A.)
- 11 H. W. Arndt, *Economic development: the history of an idea*, citado en: Joel R. Paul, estudio preliminar Helena Alviar García, “La búsqueda del desarrollo”, en: *¿Es realmente libre el libre comercio?*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes-Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto pensar, 2006, p 17.



## 1.1 Principales corrientes teóricas del desarrollo económico en contextos de globalización

En la historia reciente han predominado ciertas teorías enfocadas al desarrollo económico, las cuales surgen con la necesidad de recuperación de los países después de las guerras mundiales y los procesos de descolonización.

La primera teoría relevante fue el Liberalismo Clásico, que predominó hasta la década del 50 del siglo XX, y sus máximos exponentes eran Adam Smith y David Ricardo. Ésta consideraba que el desarrollo económico se media a partir del crecimiento económico basado en el libre comercio, el cual se fundamentaba en la “ventaja comparativa.”<sup>12</sup>

Existía un cambio sin restricciones<sup>13</sup> permitiendo la integración comercial,<sup>14</sup> por lo cual el Estado se enfocaba en levantar las tarifas y trabas al comercio e impulsar la exportación de bienes producidos de manera eficiente. Su papel consistía en: sostener la administración de justicia, mantener el orden interno y proteger las fronteras nacionales. Se permitía la libertad individual y la competencia, y se respetaban las leyes de la oferta y la demanda para asignar y distribuir los bienes producidos por la misma sociedad.<sup>15</sup>

Adicionalmente, mediante el *Acuerdo Bretton Woods*,<sup>16</sup> se crean instituciones enfocadas al desarrollo económico y la consolidación de los mercados, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, el Fondo Monetario Internacional -FMI- y el Banco Mundial, entre otros.<sup>17</sup>

Esta teoría se vio debilitada debido al escepticismo sobre los beneficios del libre mercado, junto con la creencia de que la mejor manera de obtener desarrollo era por medio de la industrialización, por lo que era el Estado quien debía intervenir para lograr el mismo.<sup>18</sup>

12 Modelo propuesto por David Ricardo, en donde una persona, empresa o país produce un bien utilizando menos recursos que el resto del mundo.

13 Las restricciones consistían en barreras arancelarias (impuestos a la importación), no arancelarias (cuotas de importación) y restricciones a la exportación (tope sobre la cantidad de exportaciones).

14 Joel R. Paul, estudio preliminar Helena Alviar García, “La búsqueda del desarrollo”, en: *¿Es realmente libre el libre comercio?*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes-Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto pensar, 2006, p 22-23

15 J. R. Paul, *Op. Cit.*, p 23 y 24

16 Este Acuerdo integra las resoluciones de la conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas, realizada entre el 1 y el 22 de julio de 1944 en Estados Unidos.

17 Frank J Garcia. "Global Justice and the Bretton Woods Institutions" *Journal of International Economic Law*, Vol. 10 (3), septiembre 2007, [en línea], disponible en: [http://works.bepress.com/frank\\_garcia/26/](http://works.bepress.com/frank_garcia/26/). consulta: 25 de agosto de 2016.

18 J. R. Paul, *Op. Cit.*, p 25



Es así como surgió la teoría del “liberalismo intervencionista” o “Modelo de Industrialización por Sustitución de Importaciones”, de ahora en adelante -ISI-. Este se implementó entre las décadas de 1950 y 1980, y sus máximos exponentes eran Raúl Prebisch, Gunnar Myrdal, Albert Hirschman y Sir Arthur Lewis, entre otros.<sup>19</sup>

Proponía que “los países en vía de desarrollo debían obtener algún nivel de industrialización antes de liberar totalmente sus fronteras; el crecimiento se obtiene a partir de la industrialización y la redistribución de recursos”.<sup>20</sup> Esto se dio después de observar, en el modelo anterior, que la mayoría de los países del Tercer Mundo exportaban básicamente productos agrícolas los cuales perdían valor frente a los bienes industriales.<sup>21</sup>

El Estado como máximo promotor intervenía directamente en los mercados, por lo cual su planificación para industrializar los mercados, consistió en la prohibición de importación de algunos productos y el aumento del nivel de los aranceles.<sup>22</sup> “La inversión extranjera era aceptada en la medida en que contribuía al proceso de industrialización, empero, era restringida en cuanto al acceso a los recursos naturales, infraestructura y servicios financieros”.<sup>23</sup> No obstante, se crearon Bloques como el “Mercado Común Centroamericano” y “Pacto Andino”, en los cuales se protegía el libre comercio entre los Miembros, pero, con medidas proteccionistas hacia el exterior, lo que se denominó “regionalismo cerrado”.<sup>24</sup>

Este modelo fue criticado, pues si bien se consideraba que la industrialización era fundamental en el desarrollo de los países, se pensaba que los medios por los cuales se obtenía, debían ser modificados.

Paralelamente, se implementó en algunos países la teoría de la dependencia o “developmental state”, basada en el proceso de industrialización de los países de Asia del Este y cuyos máximos exponentes fueron Fernando Enrique Cardoso y Enzo Faletto.<sup>25</sup>

---

19 *Ibíd, Op. Cit.*, p 26

20 *Ibíd.*

21 En palabras de Prebisch:” no es lo mismo exportar productos primarios que exportar manufacturas”.

22 Eric Tremolada Álvarez, editor, “*Repensando la integración y las integraciones*”, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2013, p 131

23 José Antonio Ocampo, *Seis décadas de debates económicos latinoamericanos*, [en línea], disponible en: [http://policydialogue.org/files/events/SEGIB-PNUD\\_Ocampo-final.pdf](http://policydialogue.org/files/events/SEGIB-PNUD_Ocampo-final.pdf), p. 7, consulta: 26 de agosto de 2016

24 *Ibíd.*

25 *Ibíd.*





El Estado, en lugar de seguir la fuerza del mercado, debía tener un rol central en el desarrollo económico.<sup>26</sup> Su papel era liderar el proceso mediante medidas radicales, en las cuales la distribución de recursos, en especial de la tierra, se hacía de manera universal y generalizada. Se creó la clase empresarial y se diseñaron políticas industriales y proteccionistas.<sup>27</sup> Adicionalmente, debido a la desigualdad histórica de las relaciones económicas, para evitar la dependencia de los países industrializados, se crearon relaciones de intercambio con países con características históricas y de desarrollo afines,<sup>28</sup> creando un blindaje por parte del Estado respecto a las demás relaciones con los países.<sup>29</sup>

En consecuencia, el papel del Estado, preponderante y arbitrario, llevó a que el desempeño económico y las políticas de sustitución de importaciones fueran ineficientes,<sup>30</sup> lo que conllevó al surgimiento de nuevas propuestas para alcanzar el desarrollo.

Es así como en la década del 80, surgió la teoría de las reformas de mercado, con la necesidad de una reestructuración macroeconómica para eliminar la inflación e inestabilidad de la etapa anterior.<sup>31</sup> El eje se desplazó al pensamiento de las economías industriales y surge el decálogo del “Consenso de Washington” en 1989,<sup>32</sup> el cual buscaba el desarrollo institucional,<sup>33</sup> a través del libre mercado y la reducción del rol del Estado en la economía.<sup>34</sup>

La liberalización del mercado se hizo a través de reformas como: la búsqueda de los precios correctos, bajos niveles de inflación, liberalización financiera, desmonte de barreras de inversión extranjera, privatización de empresas, desregulación salarial e inversión privada en los sectores de servicios públicos y domiciliarios.<sup>35</sup>

---

26 Robert Gilpin, *Global*

27 *Ibíd.* (T del A.)

28 J. R. Paul, *Op. Cit.*, p 28

29 R Gilpin, *Op. Cit.*, 319.

30 J. R. Paul, *Op. Cit.*, p 29

31 R. Gilpin, *Op. Cit.*, p 333. (T. del A.)

32 Fue propuesto por John Williamson y consistió en un listado de diez medidas económicas, “sugerencias”, que debían adoptar los países de América Latina para enfrentar la crisis de la deuda y sus restricciones al crecimiento.

33 J. A. Ocampo, *Seis décadas de debates económicos latinoamericanos*, *Op. Cit.* p 11.

34 R. Gilpin, *Op. Cit.*, p 315 (T. del A.)

35 J. A. Ocampo, *Seis décadas de debates económicos latinoamericanos*, *Op. Cit.* p 12 y 14





Finalmente, en la década del 90, las ideas del liberalismo clásico son replanteadas dando surgimiento al “neoliberalismo” basado en el capitalismo. Sus primeros exponentes fueron: Friedrich August von Hayek y Milton Friedman.

Se basa en las ideas de liberalización comercial, pero con una implementación más fuerte y radical, conllevando a la apertura económica de los países. Ésta considera el libre comercio el principal promotor del desarrollo de una nación, por lo cual limita, hasta su mínima expresión, el papel del Estado. Éste debe entonces promover las exportaciones, consolidar Tratados de libre comercio y mejorar las relaciones comerciales entre los países.<sup>36</sup> Así mismo, busca privatizar las empresas y los servicios, liberar el mercado y el comercio y reducir el gasto público con fines sociales.<sup>37</sup>

Sin embargo, ésta teoría es criticada, pues al estar basada en el capitalismo, es considerada incapaz de ocuparse del conflicto que éste genera, así como de reducir la pobreza.<sup>38</sup>

En esta sección, se han presentado de manera general, las diversas teorías para el desarrollo económico de los países, las cuales, con sus diferencias y similitudes, definen el papel del Estado en cuanto a la promoción y alcance del mismo. Así mismo, los sistemas económicos aquí planteados, entendidos como “un conjunto de instituciones y de procesos que sirven para generar o inducir conductas por parte de los agentes que actúan en una economía, [...] son en rigor sistemas normativos, en el sentido de que están constituidos básicamente por normas o reglas de organización y conducta”,<sup>39</sup> por lo cual el papel del gobierno y los sistemas económicos a adoptar, están directamente determinados por los sistemas jurídicos de cada país.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer la naturaleza de la relación entre derecho y desarrollo económico en contextos de globalización, y es en la siguiente sección que se determinará la existencia de dicha fórmula, así como sus características e implicaciones.

---

36 J. R. Paul, *Op. Cit.*, p. 30

37 Rémy Herrera, *La teoría económica neoliberal y el desarrollo*, Revista MR, vol. 58, n° 1, mayo de 2006, pp. 38-50, [en línea], Traducción de Marco Aurelio Galmarini, disponible en: [http://iepala.es/IMG/pdf/La\\_teoría\\_económica\\_neoliberal\\_y\\_el\\_desarrollo-Remy\\_Herrera.pdf](http://iepala.es/IMG/pdf/La_teoría_económica_neoliberal_y_el_desarrollo-Remy_Herrera.pdf), consulta: 10 de septiembre de 2016.

38 *Ibíd.* p 65

39 Germán Coloma. "Las funciones económicas del derecho" *Problemas del Desarrollo* Vol. 32 Núm. 126, México (2001), [en línea], Disponible en: <http://www.ucema.edu.ar/u/gcoloma/funciones.pdf>, consulta: 14 de septiembre de 2016.



## 1.2 Retos jurídicos de la implementación del desarrollo económico en contextos de globalización

Para establecer la naturaleza de la relación entre derecho y desarrollo económico, se debe tener en cuenta que es una “reflexión relativamente poco explorada desde el marco propio de cada disciplina”,<sup>40</sup> no obstante, han sido varios los actores nacionales e internacionales que han demostrado interés en dicha relación bajo la premisa de que “es importante conformar un marco legal jurídico que posibilite el progreso económico.”<sup>41</sup> Es así como en la teoría y en la experiencia histórica, han existido diversas maneras de relacionar estos dos conceptos, por lo cual, no existe un modelo universal o una “guía” que ayude a entender la relación sugerida.<sup>42</sup>

El contacto inicial entre los dos campos de estudio se dio en 1950, época en la cual había abogados interesados en el desarrollo y teóricos del desarrollo interesados en el derecho. Así, y para resolver los problemas del Tercer Mundo, las agencias de desarrollo comenzaron a pedir asistencia a los abogados, preocupándose por la normatividad y su alcance en estos países.<sup>43</sup>

Luego en 1960, se materializó la relación anteriormente descrita y surgió el “Movimiento Derecho y Desarrollo”,<sup>44</sup> el cual no sólo buscaba capacitar a profesores y alumnos sobre dicha relación, sino que además disponía políticas de ayuda para el desarrollo, brindadas por el Gobierno de Estados Unidos hacia países de África, Asia y América Latina.<sup>45</sup>

Igualmente, el carácter universal del desarrollo, conllevaba un inevitable y evolutivo proceso de diferenciación social, por lo cual se comenzó a trabajar el concepto

40 Germán Burgos Silva, *El derecho y su impacto en el desarrollo, líneas analíticas dominantes*, Centro de investigaciones socio-jurídicas de la facultad de derecho de la universidad libre, Estado, derecho y territorio, Diálogos de saberes, Bogotá, julio-diciembre de 2009, [en línea], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3224919.pdf>, consulta: 12 de septiembre de 2016.

41 G. Burgos, *Op. Cit.*

42 Germán Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional*, Revista de economía institucional, Vol. 4, No. 7, Bogotá, Jul-Dic 2002, [en línea], disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-59962002000200010](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962002000200010), consulta: 12 de septiembre de 2016.

43 David M. Trubek and Marc Galander, *Scholars in self-estrangement: some reflections on the crisis in law and development studies in the united states*, Wisconsin Law Review 1062, 1974, p. 1066 (T. del A).

44 Conjunto de prácticas para integrar el uso de las Leyes como medio de transformación socioeconómica.

45 G. Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional*, Op, Cit.



de “Modernización”, que buscaba transformar socialmente a los países en vía de desarrollo para que alcanzaran un desarrollo que tenía como modelo el del Primer Mundo.<sup>46</sup> Para esto, se establecieron en los países del Tercer Mundo, instituciones jurídico-políticas, provenientes de los países desarrollados, así como la adopción de leyes y códigos derivados de estos países.<sup>47</sup>

El derecho era utilizado como instrumento para la reforma social, estableciendo metas y objetivos socioeconómicos para lograr el cometido.<sup>48</sup> Por lo tanto, jueces y abogados eran considerados “ingenieros sociales”, pues promovían el desarrollo político y económico, logrando una transformación social.<sup>49</sup>

Más adelante, en los años 70, surgió una teoría mixta llamada “legalismo liberal”, en la que se mezclaban las ideas de la ingeniería social con el concepto de Estado de Derecho. Se pensaba que un sistema legal moderno era esencial para el desarrollo; por lo que tenerlo ayudaría a conseguir una democracia liberal, que junto al Estado de Derecho restringiría la acción arbitraria grupos y los programas se hicieron insostenibles.<sup>50</sup>

Posteriormente, a finales de la década del 80, en el contexto del fin de la guerra fría y el colapso del comunismo y la Unión Soviética, resurgió la necesidad de entablar la relación, ya que se requería asistencia externa para la reforma legal y judicial que necesitaban los países.<sup>51</sup> Se creó pues un movimiento para ayudar a los países en vía de desarrollo a ingresar al orden económico internacional, en el cual el comercio y la inversión eran libres y se gozaba de la existencia de sistemas jurídicos confiables.<sup>52</sup>

Este nuevo movimiento se construyó a partir del “proyecto de democracia” basado en los derechos humanos y la Nueva Economía Institucional -NEI-.<sup>53</sup> El enfoque migró entonces

---

46 *Ibid.*

47 Germán Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, Centro de investigaciones socio-jurídicas de la facultad de derecho de la universidad libre, Estado, derecho y territorio, Diálogos de saberes, Bogotá, 2010, disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Articulo%204.pdf>, consulta: 10 de septiembre de 2016.

48 G. Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional*, *Op. cit.*

David M. Trubek, *Law and development*, [en línea], disponible en: <http://law.wisc.edu/facstaff/trubek/lad.pdf>, consulta: 10 de septiembre de 2016 (T. del A.).

50 G. Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, *Op. Cit.*, p. 3

51 D. M. Trubek, *Op. Cit.* (T. del A.).

52 J. Linarelli, *Op. Cit.* (T. del A.).

53 Propuesta por Douglas North, Ronald Coase y Oliver Williamson. Se debían crear instituciones que



hacia el desarrollo y crecimiento económico por medio de las instituciones,<sup>54</sup> y el sistema jurídico pasó de establecer objetivos socioeconómicos, a establecer las reglas del juego para la acción económica; donde las normas se convierten en incentivos que favorecen los comportamientos eficientes y la estructura de precios se vuelve fundamental para el funcionamiento del mercado.<sup>55</sup>

Se comienza a garantizar la propiedad privada y la ejecución judicial de los contratos públicos y privados. El derecho deja de ser un instrumento del Estado y se convierte en su propio límite en el ámbito económico,<sup>56</sup> y por medio de las instituciones y el Estado de Derecho, se vuelve más predecible y establece el comportamiento económico.<sup>57</sup>

Adicionalmente, la relación propuesta se vio nuevamente evidenciada en el Nuevo Orden Económico,<sup>58</sup> pues al disponer que los Estados tenían el derecho y el deber de implementar el desarrollo de cierta forma que promoviera el orden económico internacional, provocó el surgimiento de la Declaración del Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986. Este derecho es catalogado de tercera generación y es caracterizado como un derecho de grupo. Sin embargo, no es una norma vinculante por lo que hace parte del grupo de “*soft law*”.<sup>59</sup>

Hoy en día, el panorama es distinto ya que el concepto de desarrollo es más completo y tiene un enfoque más amplio, pues abarca el desarrollo humano y sus capacidades.<sup>60</sup> En este contexto, se busca implantar un gobierno eficiente, donde opere el Estado de Derecho y se refuercen los Derechos Humanos, por lo que se establece el derecho como algo fundamental para el desarrollo, pues “el mercado se apoya en un conjunto de acuerdos

---

protegerían los derechos de propiedad y reducirían los costos de transacción mediante la proporción de medios creíbles y eficientes para la ejecución de los contratos.

54 J. Linarelli, *Op. Cit* (T. del A.)

55 G. Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional, Op. Cit.*

56 *Ibíd.*

57 G. Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional, Op. Cit.*

58 Establecido en 1974 por el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y la Investigación.

59 Alicia Chicharro, *el carácter de soft law de los instrumentos internacionales sobre desarrollo sostenible*, [en línea], disponible en: <http://congresoreedes.unican.es/actas/PDFs/69.pdf>, consulta: 28 de agosto de 2016

60 J. Linarelli, *Op. Cit* (T. del A.)



legales, formales e informales, y el Estado de Derecho es una colección de distribuciones respaldadas por la Ley”.<sup>61</sup>

Esta relación permite entonces “crear condiciones institucionales favorables para la acumulación privada, integrar las metas socioeconómicas y promover cambios deseados por el Estado”.<sup>62</sup> No obstante, estas características sólo se pueden dar en un contexto con condiciones específicas, pues de lo contrario, pueden producir inequidad e ineficiencia.<sup>63</sup> Es por esto que es menester tener en cuenta no sólo las condiciones culturales y sociales de los países, sino también sus características internas para la creación de políticas orientadas al desarrollo.<sup>64</sup>

Otro de los asuntos novedosos de la relación, es que tanto el desarrollo como el derecho tienen objetivos diferentes a los tradicionales. Por un lado, a nivel interno de los países, alcanzar el desarrollo requiere una formalización del derecho y la eliminación de la corrupción. La formalización, es necesaria para la transparencia, la información y el establecimiento de precios, lo que inspira seguridad y confianza a los actores económicos. Por su parte, la eliminación de la corrupción, evita que los recursos se malgasten, promueve una eficiente distribución de recursos y brinda igualmente seguridad y confianza a la sociedad.<sup>65</sup> Entre tanto, las principales funciones del derecho son: elaboración de normas de carácter general y abstracto por una institución especializada, transparente, independiente y eficiente, enunciación de un derecho contractual que asegure la libertad de los contratantes y mantenga las expectativas de los actores privados, y la restricción de la intervención económica directa del Estado por medio del sometimiento a un marco jurídico previo.<sup>66</sup>

A nivel internacional, esta relación constituye uno de los temas de la Agenda de Cooperación y Reforma Institucional del mundo en desarrollo,<sup>67</sup> donde actores nacionales e internacionales, reconocen y apoyan la conformación de instituciones para el desarrollo económico, político

61 D. Kennedy, *Op. Cit.* p. 13, (T. del A.)

62 G. Burgos Silva, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional*, *Op. Cit.*

63 G. Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, *Op. Cit.* p. 4

64 J. Linarelli, *Op. Cit.* (T. del A.)

65 D. Kennedy, *Op. Cit.* p. 9, (T. del A.)

66 G. Burgos Silva, *El derecho y su impacto en el desarrollo, líneas analíticas dominantes*, *Op, Cit.* 14

67 *Ibid.* p 21



y social.<sup>68</sup> Finalmente, en el contexto de la globalización, en cuanto al desarrollo económico, “el rol del derecho y el sistema jurídico se basa en el establecimiento de la “gobernanza global”,<sup>69</sup> la cual es necesaria para la atracción de inversión nacional y extranjera. Se busca pues, la efectividad de la administración de la justicia, el manejo eficiente de los casos y el aumento del acceso a la justicia mediante la construcción de mecanismos alternativos de solución de controversias”.<sup>70</sup>

En este escenario, y teniendo en cuenta lo desarrollado en este acápite, se hace evidente que no existe un consenso teórico-práctico en cuanto al tipo de relación entre los conceptos de desarrollo y derecho, pues para algunos la relación es de instrumentalización, para otros de interdependencia y para otros de dependencia. Así mismo, el marco legal se ha usado como instrumento para el desarrollo, como incentivador del desarrollo y/o como una realidad neutra. Debido a esto, se afirma entonces que el tipo de relación obedece a diversas formas dependiendo de las necesidades y el contexto de los países y que ha gozado de mayor o menor fuerza dependiendo del momento histórico que se considere.<sup>71</sup>

Con el fin de profundizar en el análisis, se hace pertinente utilizar algunos de los conceptos expuestos de manera general en esta sección, a la luz de establecer casos concretos. El caso colombiano permite realizar un estudio en este sentido y constituirá el tema central de la siguiente sección.

## 2. Colombia, caso de estudio en la relación entre el desarrollo y el derecho

Después de haber establecido en el capítulo anterior las generalidades de la relación entre globalización y desarrollo económico, junto con las diversas teorías que los Estados adoptan para lograr el mismo, haciendo especial énfasis en el papel que tiene allí el derecho, se considera relevante analizar el caso de Colombia, debido a que es un claro ejemplo de los efectos que genera la globalización en términos de desarrollo económico, en cuanto a la relación con el derecho, específicamente en la reestructuración y modificación de las disposiciones internas; teniendo siempre en cuenta la capacidad de cambio y adaptación no sólo económica, sino social de los Estados.

68 G. Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, Op. Cit., p 13

69 Cooperación de actores internacionales, los cuales administran, manejan o solucionan un determinado tema o problema de interés global.

70 D. M. Trubek, Op. Cit. (T. del A.)

71 G. Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, Op. Cit. p 11



Colombia, como diversos países, ha sido parte del proceso de transformación al cual han sido sometidos los Estados debido a la globalización y el acelerado “crecimiento” de esta. Estos, para evitar la desconexión del mundo y buscar una participación activa en los diferentes escenarios globales, han adoptado instituciones, teorías y modelos de desarrollo económico, provenientes de países desarrollados, con miras a obtener los mismos resultados. Así mismo, han reestructurado sus ordenamientos y han buscado, de diversas maneras, aumentar el bienestar social y económico de su comunidad.

En el caso de Colombia, estos esfuerzos no han sido en vano, pues hoy en día, según el Índice Global de Innovación 2016,<sup>72</sup> Colombia ocupa el 5° lugar en la región y el puesto 63 en el *ranking* global. Sin embargo, a pesar de la fortaleza de los fundamentos de su economía,<sup>73</sup> la existencia de factores internos y externos, como el desplome de los precios del petróleo, la reciente apreciación del dólar y el conflicto armado, corresponden a situaciones que generan fragilidad en las economías avanzadas y emergentes, lo que hace que estas últimas, especialmente, presenten desaceleración en el crecimiento y desarrollo.<sup>74</sup>

En este capítulo, se abordarán las teorías de desarrollo económico adoptadas por Colombia a lo largo de la historia, las cuales incluyen como herramientas, dependiendo del contexto y las necesidades, políticas públicas y modelos económicos específicos. Seguido a esto, se hará una revisión del rol del derecho en la adopción de dichas teorías, lo que corresponde a creaciones y modificaciones del ordenamiento jurídico colombiano, enmarcadas en la era de la globalización.

## 2.1 Políticas públicas para el desarrollo económico y sistema económico colombiano

Colombia, como la mayoría de países con economías emergentes, ha adoptado diversas teorías o modelos económicos con el fin de adaptarse a los cambios históricos y contrarrestar los efectos que estos producen. Como se verá en esta sección, en algunos casos, se adoptaron teorías específicas, pero en otros, se optó por una mezcla de las mismas, según las características y necesidades de cada época.

72 Índice que realiza Johnson Cornell University, The Business School for the World -INSEAD- y World Intellectual Property Organization -WIPO-. Este indicador mide la inversión en ciencia, tecnología e innovación y analiza la sofisticación de mercados, infraestructura y producción con valor agregado, entre otros.

73 Colombia en el 2010, pasó de ser catalogado como un país de renta media baja a un país de renta media alta debido al crecimiento del PIB per cápita.

74 Colombia, Departamento Nacional de Planeación, *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, Presidente Juan Manuel Santos, Tomo 2, p. 940.





A finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, bajo el modelo del liberalismo clásico, Colombia consolidó una política exportadora de gran alcance, la cual se basaba principalmente en la exportación de café y materias primas, lo que constituía su ventaja comparativa. Sin embargo, el Estado, en su función de proteger las fronteras nacionales, creó una serie de medidas consistentes en el aumento de aranceles sobre los productos finales y la reducción de los mismos sobre las materias primas. Los recursos obtenidos de las exportaciones y los aranceles, permitió entonces al Estado ser el protagonista de la ampliación del mercado interno y dar inicio al desarrollo industrial a través de la construcción de una red extensa de carreteras y la ampliación de la vía férrea.<sup>75</sup>

No obstante, esta política se vio debilitada con la crisis económica mundial de 1929. En consecuencia, se dificultó continuar con las exportaciones, así como con la importación de productos para el consumo interno, por lo cual, teniendo como base el liberalismo, se hizo necesario un replanteamiento del papel del Estado, el cual pasó de ser neutro respecto a la economía, a un papel intervencionista dedicado a tomar control sobre las bases de producción y la distribución económica por medio de la creación de bancos centrales, juntas reguladoras y el control de precios.<sup>76</sup>

En los años 30, con el inicio de la industrialización en Colombia a través de la industria manufacturera, especialmente con la producción de bienes de consumo, las medidas proteccionistas estuvieron enfocadas en evitar la competencia contra el sector textil, aumentando la protección del mercado y de la industria del país.<sup>77</sup>

Entre tanto, la II Guerra Mundial trajo nuevamente consecuencias negativas para la economía de los países debido a las restricciones del flujo comercial, reduciendo nuevamente el intercambio de bienes y las importaciones de materias primas.<sup>78</sup>

Esta situación, junto con las medidas proteccionistas del Estado, desestimuló en gran medida las exportaciones, por lo cual, a finales de la década del 50, bajo el gobierno de la Junta Militar, se creó un modelo mixto, en el cual se emplearon mecanismos para promover las

---

75 Humberto Franco González, *Modelos de crecimiento y de desarrollo económico en Colombia 1960-2010: cincuenta años de teoría y evidencia empírica*, impreso por L. Vieco S.A.S, 2012, p. 205

76 Roberto Gargarella, "El constitucionalismo a mediados del siglo XX y el retorno de la cuestión social", en: *La Sala de Máquinas de la Constitución. Dos siglos de Constitucionalismo en América Latina*, Buenos Aires: Katz, 2014, p 199

77 Luis Jorge Garay, *Colombia: estructura industrial e internacionalización 1967-1996*, Biblioteca Virtual del Banco de la República, 2004, [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industriatina/041.htm>, consulta: 15 de septiembre de 2016.

78 *Ibíd.*



exportaciones, aumentando la exportación manufacturera<sup>79</sup> y la expansión de la agricultura no cafetera.<sup>80</sup>

Posteriormente, en 1966, en el gobierno de Lleras Restrepo, y como estrategia de recuperación y crecimiento económico, se implementó en el país el modelo ISI para proteger la producción interna e industrializar el país.<sup>81</sup> Se empieza entonces, a través de la conformación de una base obrera industrial, a reemplazar las manufacturas que las economías centrales no podían producir. Se comenzó pues con la producción de bienes de consumo,<sup>82</sup> luego bienes intermedios<sup>83</sup> y finalmente bienes de sustitución tardía.<sup>84</sup> Al mismo tiempo, con el fin de limitar las importaciones, se crearon restricciones cuantitativas (cuotas de importación y licencias previas) y se aumentaron los aranceles.<sup>85</sup>

Años más tarde, en el gobierno de Betancur Cuartas, la economía se vio nuevamente afectada debido a la crisis de la deuda externa de los países latinoamericanos, que, junto a las fallas de la política económica del momento, hizo que Colombia entrara en un período de reestructuración industrial, donde el Estado era el principal promotor del desarrollo económico. Esta época consistió en la disminución del gasto público, la devaluación real del peso, el perfeccionamiento de instrumentos de promoción de exportaciones y el debilitamiento parcial de algunos mecanismos de protección. Sin embargo, esto no fue suficiente, y a finales de la década del 80, en el gobierno de Barco Vargas, se comenzó a hablar nuevamente de la importancia de la liberalización económica junto con la ejecución de un programa de apertura gradual.<sup>86</sup>

Es así como a principios de la década del 90, luego de las diversas crisis económicas, junto con la acentuación de la globalización, Colombia buscó el desarrollo a través de acciones

---

79 Exportación de aceites, pulpa, papel, aluminio y acero, así como confecciones y productos del cuero. Las exportaciones de productos agropecuarios, forestales, combustibles y minerales, constituyeron entre el 95 y 99% de las exportaciones totales.

80 José Antonio Ocampo, *Un futuro económico para Colombia*, Alfaomega, 2001, [en línea], disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/6194/colombiafuturo2.pdf>, p 20, consulta: 26 de agosto de 2016.

81 L. J. Garay, *Op. Cit*

82 Productos alimenticios, bebidas, tabacos, vestuario, calzado, muebles, entre otros.

83 Textiles, cauchos y minerales no metálicos.

84 Papel, productos químicos, derivados del petróleo y el carbón, así como metales básicos, entre otros.

85 H. Franco González, *Op. Cit.* p. 213-214

86 L. J. Garay, *Op. Cit*



orientadas no sólo a la liberalización, sino también a brindar servicios sociales a grupos más amplios de personas y a profundizar la democracia. Sin embargo, fue un reto ambicioso ya que, para lograr el desarrollo de la sociedad, no sólo se debía modernizar la economía, sino también, hacerla compatible con la equidad social y la democracia, objetivo que, en el contexto colombiano,<sup>87</sup> fue complicado.<sup>88</sup>

Es entonces como en el gobierno de Gaviria Trujillo, sobre la base de que el modelo ISI se había vuelto un obstáculo al desarrollo económico<sup>89</sup> y con el objetivo de lograr una mayor y mejor inserción del país al escenario internacional, se adoptó el modelo de “apertura económica” por medio del cual se planteó la liberalización de importaciones<sup>90</sup> y la promoción de Acuerdos de Integración Comercial. Además, se comenzó un proceso de privatización de servicios y empresas estatales, se permitió el acceso directo e igualitario a la inversión extranjera, se flexibilizó la actividad financiera y se iniciaron reformas al mercado de trabajo y de capitales.<sup>91</sup> No obstante, la liberalización no fue absoluta pues paradójicamente, las medidas regulatorias aumentaron un 47%,<sup>92</sup> sin embargo, se logró un significativo crecimiento económico del país.<sup>93</sup>

En el ámbito político, en el contexto de las negociaciones de desmovilización de grupos guerrilleros, como el M-19, un grupo de estudiantes que se hicieron llamar “la séptima papeleta”, y la posterior convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, se logró expedir la nueva Constitución Política de 1991.<sup>94</sup> Ésta no sólo modificó la función del Estado<sup>95</sup>

87 Desigualdades sociales, incapacidad de los sistemas políticos de canalizar las demandas sociales, falta de conciencia de lo “público”, el narcotráfico y la fragmentación del poder sin mecanismos apropiados de gobernabilidad democrática.

88 J. A. Ocampo, *Un futuro económico para Colombia*, *Op. Cit.* p. 2

89 La economía cerrada generó precios altos, baja calidad de los productos y pocos incentivos para la innovación.

90 Por medio de la reducción gradual de los aranceles, la eliminación de las restricciones cuantitativas y las licencias de importación.

91 L. J. Garay, *Op. Cit.*

92 Jorge García, García, *Et. al, Una visión general de la política comercial colombiana entre 1950 y 2012*, abril 30 de 2014, Borrador de economía Núm. 817, Banco de la República de Colombia, Bogotá, [en línea], disponible en: [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_817.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_817.pdf), consulta: 15 de septiembre de 2016.

93 OCDE, *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*, OECD Publishing, 2014, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201965-es>, consulta: 17 de agosto de 2016.

94 Universidad de Antioquia, “Antecedentes y contexto del surgimiento de la Constitución de 1991”, *Formación ciudadana y constitucional, facultad de derecho, vicerrectoría de docencia*, [en línea], 2003, disponible en: <http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/antecedentes.html>, consulta: 28 de septiembre de 2016.

95 Se pasó de un Estado intervencionista, a promover la participación del sector privado en la economía.



sino que también promulgó los derechos económicos, sociales y culturales, así como los mecanismos para asegurarlos y protegerlos.<sup>96</sup>

La “nueva Carta”, no establece un modelo económico específico o una teoría de desarrollo a seguir, en consecuencia, admite diversas políticas públicas,<sup>97</sup> siempre y cuando estén dentro de los límites constitucionales.<sup>98</sup> Sin embargo, fundamenta la economía en los principios de libertad económica y de empresa, la sana competencia y el respeto de la propiedad privada. Para esto establece un sistema nacional de planeación y desarrollo, distribuye territorialmente competencias y recursos<sup>99</sup> impulsa y orienta la integración comercial, especialmente Latinoamericana, y promueve la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas.<sup>100</sup>

Hoy en día, la búsqueda del desarrollo económico, no es una tarea exclusiva del Estado, por el contrario, es un trabajo que se hace en cooperación con diversos organismos públicos, así como a través de alianzas público-privadas.<sup>101</sup> Esto hace que el desarrollo no sólo se busque mediante estrategias del gobierno de turno, sino también por medio de Leyes, políticas económicas y sociales y documentos CONPES como se explicará en las próximas líneas.

A nivel de gobierno, por mandato constitucional, éste debe realizar un “Plan Nacional de Desarrollo” -PND-, en el cual dispone los lineamientos a trabajar durante su periodo presidencial.<sup>102</sup> El actual PND “Todos por un nuevo país”, de Juan Manuel Santos, tiene como pilares fundamentales incrementar la productividad y competitividad de las empresas

---

Hoy en día es un Estado Social de Derecho, encargado de promulgar políticas públicas y regulaciones, de supervisar y controlar.

96 Estos se encuentran en el título II, capítulo 2 y 4 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

97 Conjunto de acciones planeadas, ejecutadas y evaluadas por actores públicos y privados que, a partir de demandas sociales, estructuran un conjunto de planes y proyectos para mitigar o erradicar problemas de interés general.

98 Luis Eduardo Pérez, Rodrigo Uprimny y Cesar Rodríguez, *Los derechos sociales en serio: Hacia un diálogo entre los derechos y políticas públicas*, 2da Edición, Bogotá, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, 2012, p. 27.

99 Carlos Jorge Caicedo, *Políticas e instituciones para el desarrollo económico territorial en América Latina y el Caribe, caso Colombia*, Publicación de las Naciones Unidas, CEPAL, Serie Desarrollo territorial N° 3, Santiago de Chile, julio de 2008, [en línea], disponible en: <http://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/4/33874/sdt3.pdf>, consulta: 20 de septiembre de 2016.

100 Lineamientos establecidos en el preámbulo y artículos 9, 226 y 227 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

101 El régimen de estas alianzas lo establece la Ley 1508 de 2012.

102 Dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia.



colombianas a partir de la diversificación del aparato productivo, así como la solución de desafíos sociales, a través de la ciencia, tecnología e innovación.<sup>103</sup>

Estos pilares están enfocados al desarrollo del país, por lo cual, existen diversas políticas públicas orientadas a lograr dichos objetivos, entre las cuales se encuentran la Política Exterior, Política Comercial y Política de Desarrollo Productivo.

La Política Exterior, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se enfoca en la consolidación y fortalecimiento de instituciones y políticas que, a su vez, respondan al ritmo de los cambios que se perfilan en el sistema internacional, haciendo énfasis en el crecimiento y competitividad, igualdad de oportunidades y consolidación de paz, para lograr una mayor integración regional. Así mismo, busca fomentar las relaciones bilaterales y profundizar aquellas con los socios tradicionales y estratégicos del país.<sup>104</sup>

Por su parte, la Política Comercial, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, “está encaminada a identificar nuevas e innovadoras iniciativas para que las exportaciones crezcan,<sup>105</sup> aumentando la proporción de exportaciones de valor agregado preferiblemente en sectores ganaderos de empleo y aprovechando nuevos acuerdos comerciales y mercados de destinos”.<sup>106</sup>

Finalmente, la Política de Desarrollo Productivo, propuesta mediante documento CONPES, la cual se encuentra a la espera de ser aprobada en la actualidad, nace debido a la existencia de problemas en cuanto a la productividad, lo que dificulta alcanzar el crecimiento y desarrollo deseado. Esta política, de ser aprobada, propone un conjunto de instrumentos para resolver las fallas del mercado y de gobierno, por medio del aumento de la actividad innovadora y el impulso de emprendimiento para aprovechar la transferencia de conocimiento y tecnología, conduciendo así, a la sofisticación del aparato productivo colombiano.<sup>107</sup>

---

103 República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, Presidente Juan Manuel Santos, Aprobado por la Ley 1753 de 2015, Tomo 1 y 2.

104 Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/internacional>, consulta: 30 de agosto de 2016

105 En el año 2015, los productos que más se exportaron fueron: petróleo crudo (36%), hullas (11,9%), café, (7,2%), flores y capullos (3,6%), petróleo refinado (3,6%) y Bananos (3,1%). Así mismo, a los países que más se exportó fueron: Estados Unidos. (27,6%), Panamá. (6,7%), China. (6,3%), España (4,4%), Países Bajos. (4,2%) y Ecuador (4%).

106 Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/index.php>, consulta: 30 de agosto de 2016

107 El borrador del Documento, con fecha para discusión 21 de junio de 2016, se puede consultar en: <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Documents/Pol%C3%ADtica%20nacional%20de%20desarrollo%20productivo.%20Vdiscusi%C3%B3n.pdf>



Finalmente, el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, como organismo asesor del Gobierno, elabora conceptos técnicos, los cuales, en algunos casos, terminan siendo políticas públicas enfocadas al desarrollo del país.<sup>108</sup> Algunos ejemplos de CONPES que han promovido el desarrollo económico son: CONPES 2968, el cual consagra un “nuevo enfoque de la cooperación internacional”;<sup>109</sup> CONPES 3135 sobre “lineamientos de política para las negociaciones internacionales de acuerdos de inversión extranjera”;<sup>110</sup> CONPES 3527 sobre el “Plan Nacional de Competitividad y Productividad”;<sup>111</sup> y CONPES 3771 sobre “estrategia de promoción de la inversión extranjera directa colombiana en el exterior”.<sup>112</sup>

Teniendo en cuenta lo tratado en este acápite, se puede concluir que, en Colombia, la perpetua búsqueda de desarrollo se hace evidente en la constante adopción de teorías para lograr el cometido. Esto ha hecho inevitable no sólo la alteración de las disposiciones internas del país, sino también el papel del Estado en cuanto a las mismas, pues no sólo la realidad y el contexto en el que se piensan y se adoptan son variables sino también las características propias de las teorías requieren dichos cambios. En el siguiente acápite, se abordarán de manera más profunda, algunas de las modificaciones y creaciones jurídicas del ordenamiento colombiano en el contexto de la globalización.

## 1.2. Ejemplos de la relación entre Desarrollo Económico y Derecho

Como se ha indicado, han sido varias las medidas adoptadas y reformas legales fruto esfuerzo de Colombia por adaptar su economía a los cambios globales. Así mismo, el derecho, como se ha mencionado, ha contribuido a la obtención del mismo de una u otra manera. En este aparte se hará mención a las creaciones y reformas más significativas desde comienzo del siglo XX, al igual que algunos pronunciamientos de la Corte Constitucional respecto a los cambios en los temas objeto de estudio y sus respectivos exámenes de constitucionalidad.

---

108 República de Colombia, Ministerio de Defensa y Seguridad Privada, Superintendencia de Vigilancia y Control, *Construyendo un documento CONPES para el sector*, Bogotá, junio 26 de 2007, [en línea], disponible en: [supervigilancia.gov.co](http://supervigilancia.gov.co), consulta: 7 de septiembre de 2016.

109 Aprobado el 1° de noviembre de 1997, [en línea], Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/2968.pdf>, consulta: 1 de septiembre de 2016.

110 Aprobado el 9 de octubre de 2001, [en línea], Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3135.pdf>, consulta: 1 de septiembre de 2016.

111 Aprobado el 23 de junio de 2008, [en línea], Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3527.pdf>, consulta: 1 de septiembre de 2016.

112 Aprobado el 23 de septiembre de 2013, [en línea], Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3771.pdf>, consulta: 1 de septiembre de 2016.





En primer lugar, sobre la posibilidad que tienen los actores económicos y políticos de establecer políticas económicas y sociales, así como diversas medidas para lograr el desarrollo económico, la Corte en sentencia C-040 de 1993 dispuso: la Constitución no es “un texto neutro que permita la aplicación de cualquier modelo económico, pues las instancias de decisión política deben [...] respetar los límites impuestos por el conjunto de derechos”.<sup>113</sup> Es así como se ratifica los límites y principios a los cuales están sometidas las decisiones económicas, políticas y sociales del país, para la creación de Leyes y políticas públicas, como herramientas para lograr determinados objetivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, unas de las primeras modificaciones al ordenamiento interno se dieron en la época proteccionista, dada en consecuencia a la crisis del 29. Es así como en la administración de Olaya Herrera, por medio de la Ley 62, “sobre los derechos de aduana y arancel”, se prohibió la importación de numerosas mercancías, se elevaron los derechos de aduanas aplicables a otras, y se prohibió el libre comercio del oro. Luego, mediante Decreto 2092 del mismo año, se reorganizó el mecanismo institucional de control de comercio de oro y se dispuso que todas las transacciones de compra y venta de cambio exterior y de monedas extranjeras serían hechas únicamente por el Banco de la República o con su intervención, por lo que se estableció como dependencia, la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones.<sup>114</sup>

Luego, en el modelo mixto, junto a las medidas proteccionistas, el Estado en la administración de la Junta Militar, creó una serie de mecanismos para promover las exportaciones. En primer lugar, creó una nueva estructura administrativa lo que implicó un gran cambio, pues hasta 1957 el Banco de la República, a través de la Oficina de Registro de Cambios, controlaba las importaciones y los pagos al exterior.<sup>115</sup> Sin embargo, mediante Decreto 115 de 1957, se creó la Superintendencia de Importaciones<sup>116</sup> la cual, años más tarde, fue reemplazada por la Superintendencia de Comercio Exterior mediante Decreto-Ley 1733 de 1964.

En segundo lugar, en 1957, como estrategia al estímulo de exportaciones diferentes al oro, café, banano y petróleo, se creó el “Plan “Vallejo”<sup>117</sup>; y Proexpo.<sup>118</sup>

---

113 L. E. Pérez, Rodrigo Uprimny y Cesar Rodríguez, *Op. Cit.* p. 27

114 J. García García, *Et. al, Op. Cit.* p. 3

115 J. García *Op. Cit.*, p, 15.

116 Ésta aprobaba, renovaba o denegaba licencias para importar bienes, asesoraba al M. de Hacienda sobre los cambios a hacerse en las listas de prohibida importación y licencia previa, y autorizaba la importación de maquinaria necesaria para la expansión o modernización de la industria.

117 Por medio del Decreto-Ley 688 de 1957. Se buscaba la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, sin arancel, con el objeto de ser utilizados en la producción de bienes exportables.

118 Hoy en día Proexport. Se creó como un banco de fomento para promover las exportaciones mediante el financiamiento, la promoción y el transporte de las mismas.





Igualmente, el tema arancelario estuvo sujeto a modificaciones en cuanto a sus lineamientos, por medio de Decretos-Ley. El 2218 de 1950, creó un nuevo arancel y por su parte el 1345 de 1959, creó el arancel de aduanas. Más adelante los mismos fueron reformados nuevamente.<sup>119</sup>

En el ámbito político, los miembros de las élites hicieron un esfuerzo por brindar estabilidad política repartíendose el poder. Es así como nace el “pacto democrático excluyente”, por medio del cual “se buscaba salir de los años de crisis política y extrema violencia, para así alentar el desarrollo económico pacífico a través de un nuevo pacto social en el que se excluían las fuerzas de desafío provenientes desde la izquierda”.<sup>120</sup>

De esta iniciativa nace el Frente Nacional en 1958, protagonizado por Laureano Gómez y Lleras Camargo, el cual consistió, teniendo en cuenta los objetivos anteriormente mencionados, en la firma de un acuerdo como mecanismo para compartir el poder y las responsabilidades. El convenio se hizo entonces entre liberales y conservadores, y se pactó que, por un periodo inicial de 12 años, ambos partidos se alternarían la presidencia del país.<sup>121</sup>

Años más tarde, bajo el modelo ISI, la administración de Lleras Restrepo “modificó frecuentemente el sistema sin cambiar la esencia de las restricciones. Éste realizó numerosos cambios como, por ejemplo, publicar una lista de los artículos que se podían importar por fuera de las cuotas previamente establecidas, expandió la lista y finalmente prohibió las importaciones por fuera de la misma. Se trató pues, de una revisión completa al sistema de control de cambios y restricciones a las importaciones”.<sup>122</sup>

Igualmente, con la idea de recuperar el crecimiento nacional por medio de la estabilidad cambiaria y así incentivar la producción de bienes para la exportación, se expidió El Decreto-Ley 444 de 1967 “sobre el régimen de cambios internacionales y comercio exterior” y se estableció el Certificado de Abono Tributario -CAT-.<sup>123</sup> Éstos mejoraron los planes de promoción de exportaciones de la época anterior, acompañándolos del sistema

---

119 J. García, *Op. Cit.*, p. 20.

120 R. Gargarella, *Op. Cit.* pp. 202-203

121 El acuerdo se fundaba en los principios de paridad y alternancia. El primero se refería a la igualdad de participación de cada partido en los puestos de gobierno y el segundo al acceso sucesivo de cada partido a la presidencia.

122 J. García, *Op. Cit.*, p. 7.

123 Establecido en 1967 como un subsidio uniforme y generalizado del 15% para todas las exportaciones menores. El certificado se podía negociar libremente en la bolsa de valores y se usaba para cancelar impuestos.



de “gota a gota” o *crawling peg*,<sup>124</sup> como sistema de devaluación.<sup>125</sup>

Así mismo, el sistema arancelario sufrió nuevamente modificaciones por medio del “nuevo estatuto arancelario”- Decreto-Ley 3168 de 1964. Finalmente, en 1971, por medio de la Ley 6°, se le da la facultad al Gobierno para reformar los aranceles sin trámite legislativo, respetando lo establecido en dicha Ley, lo que facilitó la modificación de los mismos y la introducción de cambios en la estructura y niveles de estos.<sup>126</sup>

El rigor restrictivo de esta época se reflejó en 1984 cuando la cobertura de las restricciones alcanzó el 100% y las posiciones arancelarias en la lista de prohibida importación alcanzaban el 17% del total de las mismas.<sup>127</sup> Sin embargo, a mediados de 1985, el gobierno de Betancur comenzó a dejar las restricciones debido a la excesiva devaluación, y ya en 1986, con la administración Barco Vargas, y debido al aumento de los precios del café, se revirtieron las restricciones cayendo un 62%, aumentando las tasas de aprobación entre un 96 y 99%.<sup>128</sup>

Desde ese momento se volvió a hablar más decididamente de la apertura económica, la cual se acentuó en 1990 con la administración Gaviria Trujillo cuando “eliminó la lista de prohibida importación y dispuso el 99% de las posiciones arancelarias en la lista de libre importación. Es así cuando finalmente se comienza a liberar el comercio y se reduce el papel del Estado.”<sup>129</sup>

No obstante, la reforma más significativa de este período, es la expedición de la Constitución de 1991, la cual, como se dijo en el apartado anterior, trajo consigo innumerables cambios y disposiciones, orientados a mejorar la calidad de vida de la sociedad. Éste cambio de visión y la idea de apertura económica, conllevó a un “crecimiento explosivo de Decretos, Reglamentos y Resoluciones”.<sup>130</sup>

Los primeros mercados en sufrir modificaciones fueron el laboral y de capitales. El mercado de trabajo se modificó por medio de la Ley 50 de 1990, la cual buscaba la flexibilización del mismo para así reducir los costos de contratación al igual que

---

124 Sistema que reforzó el control de cambios y la unificación del tipo de cambio mediante la abolición del sistema de tasas de cambio múltiples.

125 J. A. Ocampo, *Un futuro económico para Colombia*, Op. Cit.

126 *Ibíd.*

127 J. García García, *Et. al*, Op Cit. p 28

128 *Ibíd*, Op Cit. p 28-29

129 *Ibíd.*

130 *Ibíd.*, Op. Cit, p. 34



reducir la incertidumbre de los empresarios respecto a sus obligaciones.<sup>131</sup> En cuanto a la seguridad social, la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, creó el Sistema de Seguridad Social Integral<sup>132</sup> y el régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.<sup>133</sup>

Por otro lado, respecto al mercado de capitales, la Ley 45 de 1990, permitió el libre ingreso de extranjeros al sector, siempre y cuando el interesado cumpliera con los niveles mínimos de disponibilidad de capital. Así mismo, la Resolución 49 de 1991 del CONPES, permitió al capital extranjero, ingresar al sector con un trato similar al del capital nacional, bajo el principio de igualdad. A la par, se realizaron reformas comerciales en el período de 1990 y 1992, en el cual se redujeron las barreras administrativas y arancelarias.<sup>134</sup>

Más adelante, debido a la reestructuración administrativa dispuesta en la nueva Constitución., la Ley 60 de 1993, derogada por el art. 113 de la Ley 715 de 2001, estableció la descentralización administrativa, política y fiscal, para lo cual se definieron las responsabilidades sociales a nivel Nacional, Departamental y Municipal, así como el proceso de traslado de responsabilidades y funciones desde el Gobierno central a los mismos.

Es así como el Instituto Colombiano de Comercio Exterior -INCOMEX- desapareció mediante Decreto 2868 de 1999 y sus funciones fueron subrogadas al Ministerio de Comercio Exterior.<sup>135</sup> Hoy en día opera el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creado mediante Decreto 210 de 2003, el cual nace de la fusión de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio exterior.<sup>136</sup>

Más adelante, de acuerdo a los objetivos de la apertura económica, y con fines de atraer la inversión extranjera para aumentar la competencia y promover el desarrollo, “se expide un

---

131 H. Franco González, *Op. Cit.* p. 245

132 Éste incluye el Sistema general de Pensiones, el Sistema general de Seguridad Social en Salud y el Sistema general de Riesgos Laborales, todos estos aumentando la calidad de vida del trabajador.

133 Se crea en contraposición al Régimen de “prima media con prestación definida”. Es manejado por entidades administradoras de fondos de pensiones, y consiste en que a través de cuentas de ahorro individual se financian proyectos de inversión privada de largo plazo.

134 H. Franco, González, *Op. Cit.* p. 246

135 Encargado de desarrollar la estrategia de las negociaciones comerciales del país, promocionar exportaciones y fomentar la inversión extranjera.

136 Su función es: “dirigir y coordinar las políticas en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo y finalmente, ejecutar las políticas y proyectos de comercio exterior”.



nuevo Estatuto de Inversiones Internacionales,<sup>137</sup> conformado por la Ley 9 de 1991, y las resoluciones 49/1991, 57/1991, y 21/1993 del Banco de la República”.<sup>138</sup> Así mismo, se disminuye paulatinamente la tarifa de impuesto de remesas mediante la Ley 6 de 1992.<sup>139</sup>

Una vez se atraía la inversión extranjera, se debían proporcionar los elementos necesarios para brindarles un ambiente de seguridad y confianza en el país, por lo cual, en primer lugar, en el gobierno de Pastrana Arango, y mediante el Acto Legislativo 1 de 1999, se derogó el artículo 58 de la Constitución, el cual disponía la derogatoria constitucional sin compensación alguna.<sup>140</sup> Posteriormente, se estableció un régimen de estabilidad tributaria para los inversionistas extranjeros plasmados en las Leyes 223 de 1995 y 633 de 2000. Finalmente, el gobierno de Uribe Vélez, mediante la Ley 963 de 2005 brindó seguridad a los inversores con la figura de contratos de estabilidad jurídica<sup>141</sup> y, mediante la Ley 1004 de 2005, se eliminó, para las empresas usuarias de zonas francas, el impuesto complementario de remesas y se fija una tarifa única en el impuesto a la renta.<sup>142</sup>

Sin embargo, la apertura no fue totalmente positiva y en consecuencia trajo efectos no muy favorables para el país, por lo que, en el 2002, también en el gobierno de Uribe Vélez, se elevó nuevamente la protección arancelaria sobre productos como el arroz, la leche y derivados, la carne y el maíz, pues estaban siendo afectados por la revaluación del peso, la competencia externa y los nuevos acuerdos comerciales.<sup>143</sup>

Dichas consecuencias, se reflejan también en las trece reformas tributarias que el país, a lo largo de 26 años, se vio obligado a hacer para financiar el gasto público. Estas son: Ley

---

137 El estatuto otorga libertad al manejo de divisas, permite que las fuerzas del mercado desempeñen un papel importante en la determinación de la tasa de cambio y precisa los requisitos que deben cumplir los inversionistas extranjeros en Colombia y los nacionales en el exterior.

138 Rafael Orduña, “Generalidades de la inversión extranjera y tributación en Colombia. 2006”, [en línea], disponible en <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/InversionExtranjera Y Tributacion En Colombia.pdf>, Consulta: 28 de agosto de 2016.

139 Dicha reducción se da así: 30% en 1986, 19% en 1992, 12% en 1993 y 7% desde 1996 hasta el 2006.

140 R. Orduña, *Op. Cit.*

141 Con esta norma se garantiza que, si se modifican negativamente algunas de las normas identificadas en el contrato como determinantes de la inversión, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúen aplicando las mismas por el término de duración del respectivo contrato.

142 Rafael Orduña, “Generalidades de la inversión extranjera y tributación en Colombia. 2006”, [en línea], disponible en <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/InversionExtranjera Y Tributacion En Colombia.pdf>, Consulta: 28 de agosto de 2016.

143 J. García García, *Et. al, Op Cit.* p 55



49 de 1990, Ley 6 de 1992, Ley 223 de 1995, Ley 488 de 1998, Ley 633 de 2000, Ley 788 de 2002, Ley 863 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1370 de 2009, Ley 1430 de 2010, Ley 1607 de 2012, Ley 1607 de 2013 y Ley 1607 de 2014.<sup>144</sup> Estas acciones demuestran el afán del gobierno de turno por recuperar la economía y reducir las brechas sociales, sin embargo, estos métodos demostraron con el tiempo ser poco asertivos en el cumplimiento del objetivo.

Hoy en día, gracias al modelo del neoliberalismo plasmado en la apertura económica adoptada por Colombia y fruto de las diversas políticas y Documentos previamente nombrados, el país cuenta con Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio con diversos países, los cuales, al ser de obligatorio cumplimiento para las partes, constituyen creaciones legislativas. Además, por mandato constitucional,<sup>145</sup> estos Acuerdos deben ser aprobados por el Congreso e insertados al ordenamiento jurídico interno por medio de Leyes Aprobatorias, para finalmente, ser sometidos a examen de constitucionalidad, donde la Corte Constitucional determina si el Tratado y su respectiva Ley Aprobatoria, son acordes a la norma máxima.

En este sentido, Colombia tiene tratados internacionales bilaterales en materia comercial con: Cuba,<sup>146</sup> México,<sup>147</sup> Mercosur,<sup>148</sup> Chile,<sup>149</sup> Triángulo Norte de Centro América (El Salvador, Guatemala y Honduras),<sup>150</sup> Asociación Europea de Libre Comercio (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein),<sup>151</sup> Canadá,<sup>152</sup> Estados Unidos,<sup>153</sup> Acuerdo de Alcance Parcial Con Venezuela,<sup>154</sup>

---

144 “Las 12 reformas tributarias”, *Revista Dinero*, (27 de febrero de 2015), [en línea], disponible en: <http://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>, consulta: 5 de septiembre de 2016.

145 Artículo 150 numeral 16 de la Constitución Política de Colombia.

146 En vigor desde el 10 de julio de 2001.

147 En vigor desde el 1 de enero de 1995, antiguamente denominado G3 cuando Venezuela era miembro, sin embargo, denunció el acuerdo en 2006.

148 Entre Colombia y Uruguay, Colombia y Argentina y Colombia y Brasil, en vigor desde el 1 de febrero de 2005; y entre Colombia, Ecuador, Venezuela y Paraguay en vigor desde el 19 de abril de 2005.

149 En vigor desde el 8 de mayo de 2009.

150 En vigor entre Colombia y Guatemala desde 12 de noviembre de 2009, Colombia y El Salvador desde el 1 de febrero de 2010 y Colombia y Honduras desde el 27 de marzo de 2010.

151 En vigor entre Colombia, Suiza y Liechtenstein desde el 1 de julio de 2011.

152 En vigor desde el 15 de agosto de 2011.

153 En vigor desde el 15 de mayo de 2011.

154 En vigor desde el 19 de octubre de 2012.



Acuerdo Comercial con la Unión Europea,<sup>155</sup> y los recientes Tratados de Libre Comercio con Corea del Sur<sup>156</sup> y Costa Rica.<sup>157</sup> Adicionalmente, tiene Acuerdos suscritos con Panamá<sup>158</sup> e Israel<sup>159</sup> y se encuentra en fase de negociación con Turquía y Japón.<sup>160</sup>

Como se dijo anteriormente, algunas de las Leyes Aprobatorias de los Tratados son: 172 de 1995, Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela; 1000 de 2005, Acuerdo de Complementación económica CAN Mercosur; 1143 de 2005, Acuerdo de promoción comercial entre Colombia y Estados Unidos; 1241 de 2008, TLC entre Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras; 1363 de 2009, ALC entre Canadá y Colombia; 1721 de 2014, Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre otras.<sup>161</sup> Sus respectivas sentencias de constitucionalidad son: C-178 de 1995, C-864 de 2006, C-750 de 2008, C-446 de 2009, C-608 de 2010, C-163 de 2015.<sup>162</sup>

Finalmente, como ejemplo de la importancia de la integración económica del país, la Corte Constitucional en sentencia C-315 de 2004, “señaló que los tratados podían imponer exenciones a los tributos territoriales, (no sólo a los nacionales según lo dispuesto en sentencia C-160 de 2000), por la importancia de promover las relaciones internacionales. En estos eventos, sin embargo, la Corte aclaró que la Nación debe compensar a la entidad territorial por las pérdidas de ingresos que puedan derivar de dichas exenciones”.<sup>163</sup>

Esta sección da cuenta de la cantidad de cambios legislativos que ha tenido el Estado a lo largo de la historia, respecto a la relación entre derecho y desarrollo en contextos de globalización. Si bien se puede afirmar que estos han sido necesarios debido a las necesidades y características en contextos específicos, habría que analizar, en próximas investigaciones,

---

155 En vigor desde el 1 de agosto de 2013.

156 Mediante Decreto 1078 del 30 de junio de 2016.

157 Mediante Decreto 1231 del 29 de julio de 2016.

158 Suscrito el 20 de septiembre de 2013.

159 Suscrito el 30 de septiembre de 2013.

160 Igualmente, Colombia tiene Acuerdos Internacionales de Inversión que pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, disponible en: <http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=6420>

161 Eric Tremolada Álvarez, editor, “Repensando la integración y las integraciones”, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2013, p. 397 y 398.

162 *Ibíd.* p. 393.

163 L. E. Pérez, Rodrigo Uprimny y Cesar Rodríguez, *Op. Cit.* p 31



si estas herramientas han sido efectivas, pues a simple vista, se puede observar que la diversidad de métodos utilizados para lograr el cometido y el constante cambio de los mismos, podría interpretarse como ineficaz.

## Conclusiones

Teniendo en cuenta el objeto de la investigación y lo aquí planteado, en primer lugar, se puede observar que las diferentes teorías de desarrollo económico fueron creadas en contextos específicos, los cuales requerían cierta acción para evitar, en algunos casos, el atraso de los países y en otros, mejorar el mercado interno, todo esto en un escenario de liberalización e integración económica, características propias del fenómeno de la globalización.

Así, los países se esfuerzan constantemente por adoptar teorías y realizar las modificaciones y creaciones necesarias para beneficiarse de la globalización, sin embargo, la globalización ligada al desarrollo económico pocas veces beneficia de igual forma a todos los países, pues los del Primer Mundo, en varias ocasiones han impuesto el orden económico mundial junto con las instituciones encargadas de éste, por lo cual, los países del Tercer Mundo, no logran adaptar efectivamente sus disposiciones internas debido a la diferencia de contextos, lo que conlleva a aumentar el atraso y la inequidad en estos.

Así mismo, pese a los esfuerzos por conectarse con el mundo, en la mayoría de los casos resultan insuficientes, ya que por lo general los países menos desarrollados, carecen de herramientas y métodos para lograrlo. Así, al tener una ventaja comparativa en productos primarios y mano de obra no calificada, hace que sus productos entren a competir en el mercado global contra productos altamente calificados, por lo cual, los precios son mucho menores, conllevando a un desarrollo más lento. En conclusión, la búsqueda del desarrollo implica otras variables, por lo cual la falta de presupuesto, mano de obra, innovación, cantidad y calidad de las empresas, son factores que entorpecen el proceso, afectando directamente la competitividad y el desarrollo de un país.

En segundo lugar, se hace evidente en estas teorías y modelos económicos, la relación entre desarrollo y derecho, en donde este último interviene en mayor o menor medida en la economía dependiendo de la teoría adoptada. Se observa pues, que en algunos casos éste fue utilizado como instrumento para lograr la reforma social, el cual establecía objetivos socioeconómicos a cumplir, mientras que, en otros casos, el papel del derecho pasó a ser un límite de la actividad económica, y así, con determinadas medidas, no sólo protegía la economía, sino que también establecía el marco y los principios a los cuales se debían ajustar las decisiones.





Hoy en día, se puede afirmar que dicha relación obedece a una mezcla de las funciones del derecho, el cual, si bien es fundamental para el desarrollo económico, no sólo establece objetivos socioeconómicos específicos, sino que también establece los límites y los principios aplicables a las acciones económicas, políticas y sociales dentro de un país. Sin embargo, y teniendo en cuenta la nueva concepción de la relación desarrollo y derecho, hay algunas prácticas, como la corrupción, que entorpecen el trabajo eficiente, transparente y legal del derecho, lo que impide entonces una relación armónica entre ambos campos.

En tercer lugar, se puede observar que, en el caso de Colombia, si bien en algunos casos se adoptaron teorías específicas debido a cambios y crisis mundiales, en otros se hizo evidente la necesidad de mezclar las mismas para la adecuada implementación al contexto colombiano y así conseguir los objetivos planteados. Sin embargo, aunque Colombia ha hecho innumerables intentos de enfrentar la globalización para que sus efectos beneficien a los ciudadanos, esto no siempre ha traído consecuencias positivas.

Por ejemplo, mientras en la teoría se afirma que la globalización conlleva diversos beneficios, entre ellos la disminución de la desigualdad del ingreso en los países, en la práctica, la realidad es otra, pues en el caso colombiano, la globalización afectó, de cierta manera, la inequidad y la pobreza del país, aumentando así la desigualdad. Esto se reflejó en el coeficiente de *Gini*, el cual, según el Banco Mundial, tuvo un incremento del 3% desde el año 1992 hasta el 2014. Esto se dio a pesar de las reformas realizadas sobre la apertura comercial, las cuales, si bien incrementaron las exportaciones e importaciones del país, “no han contribuido a la disminución de la desigualdad, y, por el contrario, Colombia continua con niveles altos en comparación a otros países, no sólo desarrollados sino también con aquellos de similar grado de desarrollo”.<sup>164</sup>

Igualmente, como se pudo observar, otro de los problemas surgidos a partir del constante cambio de los países, es la inflación normativa. Este problema es común en América Latina ya que, “los cambios en las leyes han sido utilizados por los gobiernos como una forma de distraer formalmente diversos problemas políticos, sociales o económicos”.<sup>165</sup> En Colombia, según el Sistema Único de Información Normativa, se han expedido 20 mil leyes y 7 mil Sentencias de las Altas Cortes.<sup>166</sup> Esta inflación normativa, si bien no es sólo fruto de la liberalización económica

164 Camilo Almanza, “La teoría y la realidad de la globalización en Colombia”, *El Heraldo*, (12 de abril de 2015), [en línea], disponible en: <http://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/la-teoria-y-la-realidad-de-la-globalizacion-en-colombia-191072>, consulta: 20 de septiembre de 2016.

165 G. Burgos Silva, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, Op. Cit, p. 72.

166 Ministerio de Justicia y del Derecho, *SUIN- Juriscol, Sistema Único de Información Normativa*, [en línea], 29 de septiembre de 2016, disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/index.html>, consulta: 19 de septiembre de 2016.



y la búsqueda del desarrollo económico, ha perjudicado no sólo la seguridad jurídica en el país sino también la claridad legislativa, debido a la existencia de leyes obsoletas o absurdas,<sup>167</sup> por lo cual entorpece, igualmente, el efectivo desarrollo del país.

Finalmente, pese a lo anterior, Colombia es hoy en día un referente mundial por su alto índice de innovación y su facilidad de hacer negocios,<sup>168</sup> entre otras características. Éste, no sólo tiene su economía abierta a los mercados globales, sino que goza de diversos acuerdos comerciales lo que facilita y enriquece las relaciones internacionales del país. Adicionalmente, si Colombia logra culminar el proceso de inserción a la OCDE de manera positiva, el país ya no solo será un referente económico, sino que atraerá más inversión extranjera y acuerdos de integración económica, lo que sin duda alguna conllevará, con las disposiciones internas adecuadas, a un aumento del crecimiento y del desarrollo económico del país.

## Bibliografía

Almanza, Camilo, "La teoría y la realidad de la globalización en Colombia", *El Heraldo*, (12 de abril de 2015), [en línea], disponible en: <http://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/la-teoria-y-la-realidad-de-la-globalizacion-en-colombia-191072>, consulta: 20 de septiembre de 2016

Arndt, H. W, *Economic development: the history of an idea*, citado en: Joel R. Paul, estudio preliminar Helena Alviar García, "La búsqueda del desarrollo", en: *¿Es realmente libre el libre comercio?*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes-Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto pensar, 2006

Burgos Silva, Germán, *Derecho y desarrollo económico: teoría de la modernización a la nueva economía institucional*, Revista de economía institucional, Vol. 4, No. 7, Bogotá, Jul-Dic 2002, [en línea], disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-59962002000200010](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962002000200010), consulta: 12 de septiembre de 2016.

\_\_\_\_\_, *El derecho y su impacto en el desarrollo, líneas analíticas dominantes*, Centro de investigaciones socio-jurídicas de la facultad de derecho de la universidad libre, Estado, derecho y territorio, Diálogos de saberes, Bogotá, julio-diciembre de 2009, [en línea], disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3224919.pdf>, consulta: 12 de septiembre de 2016.

167 Carlos Parra, "Inflación legislativa", *La República*, (17 de julio de 2015), [en línea], disponible en: [http://www.larepublica.co/inflaci%C3%B3n-legislativa\\_277966](http://www.larepublica.co/inflaci%C3%B3n-legislativa_277966), consulta: 20 de septiembre de 2016

168 Banco Mundial, BIRF- AIF, "Doing Business", Midiendo regulaciones para hacer negocios, [en línea], disponible en: <http://espanol.doingbusiness.org/rankings>, consulta: 31 de octubre de 2016.



-----, *Qué tipo de relación existe entre derecho y desarrollo*, Centro de investigaciones socio-jurídicas de la facultad de derecho de la universidad libre, Estado, derecho y territorio, Diálogos de saberes, Bogotá, 2010, [en línea], disponible en: <http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/Articulo%204.pdf>, consulta: 10 de septiembre de 2016.

Business Dictionary, s.v “globalization”, *sitio web* BusinessDictionary, [en línea], disponible en: <http://www.businessdictionary.com/definition/globalization.html#ixzz3iTIhbuMR>, consulta: 22 julio de 2016

Caicedo, Carlos Jorge, *Políticas e instituciones para el desarrollo económico territorial en América Latina y el Caribe, caso Colombia*, Publicación de las Naciones Unidas, CEPAL, Serie Desarrollo territorial N° 3, Santiago de Chile, julio de 2008, [en línea], disponible en: <http://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/4/33874/sdt3.pdf>, consulta: 20 de septiembre de 2016.

Chicharro, Alicia, El carácter de soft law de los instrumentos internacionales sobre desarrollo sostenible, [en línea], disponible en: <http://congresoreedes.unican.es/actas/PDFs/69.pdf>, consulta: 28 de agosto de 2016

Coloma, Germán, “Las funciones económicas del derecho” *Problemas del Desarrollo*. Vol. 32 Núm. 126, México (2001), [en línea], Disponible en: <http://www.ucema.edu.ar/u/gcoloma/funciones.pdf>, consulta: 14 de septiembre de 2016.

Doing Business, Banco Mundial, BIRF- AIF, Midiendo regulaciones para hacer negocios, [en línea], disponible en: <http://espanol.doingbusiness.org/rankings>, consulta: 31 de octubre de 2016.

Franco González, Humberto, Modelos de crecimiento y de desarrollo económico en Colombia 1960-2010: cincuenta años de teoría y evidencia empírica, impreso por L. Vieco S.A.S, 2012

Garay, Luis Jorge, Colombia: estructura industrial e internacionalización 1967-1996, Biblioteca Virtual del Banco de la República, 2004, [en línea], disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/economia/industralatina/041.htm>, consulta: 15 de septiembre de 2016

García, Frank J., “Global Justice and the Bretton Woods Institutions” *Journal of International Economic Law*, Vol. 10 (3), septiembre 2007, [en línea], disponible en: [http://works.bepress.com/frank\\_garcia/26/](http://works.bepress.com/frank_garcia/26/), consulta: 25 de agosto de 2016.

García García, Jorge, Et. al, Una visión general de la política comercial colombiana entre 1950 y 2012, abril 30 de 2014, Borrador de economía Núm. 817, Banco de la República



de Colombia, Bogotá, [en línea], disponible en: [http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be\\_817.pdf](http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/be_817.pdf)

Gargarella, Roberto, “El constitucionalismo a mediados del siglo XX y el retorno de la cuestión social”, en: *La Sala de Máquinas de la Constitución. Dos siglos de Constitucionalismo en América Latina*, Buenos Aires: Katz, 2014

Gilpin, Robert, *Global Political Economy Understanding the International Economic Order*. Princeton: Princeton University Press, 2001

Held, David y Antony McGrew, “The Great Globalization Debate: An Introduction”, in David Held, Antony McGrew ed., *The Global Transformations Reader: An Introduction to the Globalization Debate*, 2 ed, Cambridge, United Kingdom, Polity Press, 2002

Herrera, Rémy, *La teoría económica neoliberal y el desarrollo*, Revista MR, vol. 58, nº 1, mayo de 2006, pp. 38-50, [en línea], Traducción de Marco Aurelio Galmarini, disponible en: [http://iepala.es/IMG/pdf/La\\_teoría\\_económica\\_neoliberal\\_y\\_el\\_desarrollo-Remy\\_Herrera.pdf](http://iepala.es/IMG/pdf/La_teoría_económica_neoliberal_y_el_desarrollo-Remy_Herrera.pdf), consulta: 10 de septiembre de 2016.

“Las 12 reformas tributarias”, Revista Dinero, (27 de febrero de 2015), [en línea], disponible en: <http://www.dinero.com/economía/artículo/cuántas-reformas-tributarias-ha-tenido-colombia/206248>, consulta: 5 de septiembre de 2016.

Linarelli, John, “Law, rights and development”, en: John Linarelli. (ed.) *Research Handbook on Global Justice and International Economic Law*. Cheltenham: Edward Elgar Publishing, 2013

Kennedy, David, “Laws and Developments” en: John Hatchard & Amanda Perry-Kessaris (eds.), *Law and Development: Facing Complexity in the 21st Century*, London: Cavendish, 2003

Ocampo, José Antonio, *Seis décadas de debates económicos latinoamericanos*, [en línea], disponible en: [http://policydialogue.org/files/events/SEGIB-PNUD\\_Ocampo-final.pdf](http://policydialogue.org/files/events/SEGIB-PNUD_Ocampo-final.pdf), consulta: 26 de agosto de 2016.

\_\_\_\_\_, *Un futuro económico para Colombia*, Alfaomega, 2001, [en línea], disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/6194/colombiafuturo2.pdf>, consulta: 26 de agosto de 2016.

OCDE, *Estudio de la OCDE sobre la política regulatoria en Colombia: Más allá de la simplificación administrativa*, OECD Publishing, 2014, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201965-es>



Orduña, Rafael, “Generalidades de la inversión extranjera y tributación en Colombia. 2006”, [en línea], disponible en <http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEE-Documentos/Cuadernos/InversionExtranjeraYTributacionEnColombia.pdf>, Consulta: 28 de agosto de 2016.

Página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co/international>

Página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/index.php>

Página web de la Organización Mundial del Comercio, disponible en: <https://www.wto.org/indexsp.htm>

Página web del Sistema Único de Información Normativa, Ministerio de Justicia y del Derecho, disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/index.html>

Paul, Joel, R., estudio preliminar Helena Alviar García, “La búsqueda del desarrollo”, en: *¿Es realmente libre el libre comercio?*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes-Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto pensar, 2006.

Pérez, Luis Eduardo, Rodrigo Uprimny y Cesar Rodríguez, *Los derechos sociales en serio: Hacia un diálogo entre los derechos y políticas públicas*, 2da Edición, Bogotá, Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, 2012.

República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”, Presidente Juan Manuel Santos, Aprobado por la Ley 1753 de 2015, Tomo 1 y 2.

República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto, “*Por el cual se desarrollan los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea*”, 1078, 30 de junio de 2016, [en línea], Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/tlc/publicaciones.php?id=733>, consulta: 20 de agosto de 2016.

República de Colombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto, “*Por el cual se desarrollan los compromisos de acceso a los mercados adquiridos por Colombia en virtud del “Tratado de Libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Costa Rica” firmado en la ciudad de Cali Colombia, el 22 de mayo de 2013*”, 1231, 29 de julio de 2016, [en línea], Disponible en: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201231%20DEL%2029%20DE%20JULIO%20DE%202016.pdf>, consulta: 20 de agosto de 2016.



República de Colombia, Ministerio de Defensa y Seguridad Privada, Superintendencia de Vigilancia y Control, *Construyendo un documento CONPES para el sector*, Bogotá, junio 26 de 2007, [en línea], disponible en: [supervigilancia.gov.co](http://supervigilancia.gov.co), consulta: 7 de septiembre de 2016.

Stiglitz, Joseph, "Globalization and its discontents", United States, W.W. Norton & Company, 2002, 4-5.

Tremolada Álvarez, Eric, editor, *Repensando la integración y las integraciones*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2013.

Trubek, David M, *Law and development*, disponible en: <http://law.wisc.edu/facstaff/trubek/lad.pdf>

Trubek, David M. and Marc Galander, *Scholars in self-estrangement: some reflections on the crisis in law and development studies in the united states*, Wisconsin Law Review 1062, 1974.

Universidad de Antioquia, "Antecedentes y contexto del surgimiento de la Constitución de 1991", Formación ciudadana y constitucional, facultad de derecho, vicerrectoría de docencia, 2003, [en línea], disponible en: <http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/antecedentes.html>, consulta: 28 de septiembre de 2016.